

El Bolsón, 4 de marzo de 2026

VISTOS: estos autos caratulados: “SENAF (EN REP. DE MEN. M., O.) C/ G.U.F. S/ VIOLENCIA” (Expte. n° EB-00183-JP-2026).

Y CONSIDERANDO: Que habiendo llegado la denuncia realizada en la Comisaría de la Familia, en la cual se dictó telefónicamente la prohibición de acercamiento y, conforme los hechos relatados en la misma, se encuentra acreditada la necesidad de ratificar dicha medida.-

Por lo expuesto:

RESUELVO:

1°) Hacer saber a las partes la plena vigencia de la medida de prohibición de acercamiento dictada telefónicamente: "Dictar la prohibición de acercamiento de <.U.F. a <.O.. No podrá acercarse a menos de 300 metros de su personas, donde quiera que esté; de su vivienda y de sus lugares de trabajo y/o estudio. La medida abarca la prohibición de molestar mediante llamadas telefónicas, mensajes de texto, Whatsapp, redes sociales o similares, así como perturbar su tranquilidad mediante cualquier otra forma, directa o indirecta. En caso de que no se cumpla la Prohibición de Acercamiento se aplicarán las sanciones contempladas en la ley de Violencia Familiar y en el Código Penal por el delito de desobediencia. Para ello deberá acercarse a la Comisaría de la Familia y realizar la correspondiente denuncia penal, que tramitará en la Fiscalía.

2°) Líbrese oficio a la Comisaría 12ª, a la Comisaría de la Familia y al 911 a fin de hacerles saber el contenido de la presente y solicitar su inmediata intervención ante cualquier incumplimiento, dando aviso a este Juzgado.

3°) Notifíquese a las partes telefónicamente, a fin de evitar dilaciones.-

4°) Hacer saber a las partes que una vez cumplidos los trámites legales, el presente expediente pasará a tramitar en el Juzgado de Familia N° 11 de El Bolsón (Ruta 40 y Juan B. Justo - Tel 4498954), donde deberán presentarse con el debido patrocinio letrado. En caso de no contar con fondos suficientes para afrontar el pago de un abogado/o particular, podrán solicitar atención de la Defensa Pública (Ruta 40 y Juan B. Justo - Tel 4491-998).